

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Alcaldesa:

D^a M^a Luisa AGUILERA SASTRE

Concejales presentes:

D^a M^a Soledad ALBITRE MAMOLAR

D^a Purificación Vanessa ESPINOSA PUERTAS

D. Luis Ángel MARTÍN CELMA

D^a Marta ORTIZ ALBITRE

D. Gerardo PEÑALBA GARCÍA

D^a M^a Vanessa PERDIGUERO FRESNO

D. Celestino REDONDO CERESUELA

D^a Teresa RINCÓN PEÑALBA

D. Daniel VICENTE HERNANDO

Concejales ausentes:

D. Félix REDONDO CRESPO

Secretaria

D.^a Rosario ÁLVAREZ ÁLVAREZ

En San Esteban de Gormaz en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las veinte horas del día uno de julio de dos mil diecinueve se reunió el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia expresada al margen, y bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa de la Corporación, D.^a María Luisa Aguilera Sastre, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada al efecto.

Excusa su asistencia el concejal D. Félix Redondo Crespo.

Asistió para dar fe del acto la Secretaria D.^a Rosario Álvarez Álvarez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se trataron seguidamente los asuntos incluidos en el Orden del Día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No formulándose ninguna observación al borrador de la sesión anterior celebrada el día 15 de junio de 2019, se declara aprobado por unanimidad.

2.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES

Vistos los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D^a María Luisa Aguilera Sastre (Portavoz)

D. Gerardo Peñalba García

D^a Marta Ortiz Albitre

D. Daniel Vicente Hernando

D. Celestino Redondo Ceresuela

D^a Teresa Rincón Peñalba

Por el Partido popular:

D^a María Vanessa Perdiguero Fresno (Portavoz)

D. Félix Redondo Crespo

D^a María Soledad Albitre Mamolar

D. Luis Ángel Martín Celma

Por la Plataforma del Pueblo Soriano:

D^a Purificación Vanessa Espinosa Puertas (Portavoz)

3.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO

Dada cuenta de la necesidad de señalar la periodicidad de las Sesiones del Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, de Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5001 habitantes y 20000 habitantes;



y cada tres en los Municipios de hasta 5000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.”

Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda celebrar sesiones ordinarias con carácter bimestral, coincidiendo con los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, concretándose en el último lunes de los precitados meses, a las veinte horas (salvo los meses de julio y septiembre que será a las veintiuna horas); si coincide día inhábil se traslada al mismo día de la siguiente semana.

4. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 a 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre la obligatoriedad de la constitución de las Comisiones informativas que se estimen pertinentes para estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, cuando ésta actúe con competencias delegadas de aquél, en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda:

1º.- Que las Comisiones Informativas Municipales sean las siguientes:

- Comisión Especial de Hacienda, que actuará de Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a la Economía y Hacienda de competencia plenaria.
- Comisión de Cultura, Festejos y Deportes.
- Comisión Informativa General.

2º.- Que cada una de las citadas Comisiones, estén compuestas por siete Concejales; a la vista del resultado de las elecciones Municipales de 26 de mayo último y dada la proporcionalidad existente entre los grupos que integran la Corporación, la representación en dichas Comisiones será de cuatro concejales el Grupo Socialista, dos el Grupo Popular y uno la Plataforma del Pueblo Soriano.

Las Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros:

COMISIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CUENTAS

a) Por el Grupo Socialista:

Titulares:

- D^a María Luisa Aguilera Sastre
- D^a Marta Ortiz Albitre
- D. Daniel Vicente Hernando
- D. Celestino Redondo Ceresuela

Suplentes:

- D. Gerardo Peñalba García
- D^a Teresa Rincón Peñalba

b) Por el Grupo Popular:

Titulares:

- D^a María Vanessa Perdiguero Fresno
- D. Félix Redondo Crespo

Suplentes:

- D^a Soledad Albitre Mamolar
- D. Luis Ángel Martín Celma

c) Por la Plataforma del Pueblo Soriano:

D^a Purificación Vanessa Espinosa Puertas

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.

a) Por el Grupo Socialista:

Titulares:

- D^a María Luisa Aguilera Sastre



- D^a Teresa Rincón Peñalba
 - D. Daniel Vicente Hernando
 - D^a Marta Ortiz Albitre
- Suplentes:
- D. Gerardo Peñalba García
 - D. Celestino Redondo Ceresuela

b) Por el Grupo Popular:

- Titulares:
- D^a María Vanessa Perdiguero Fresno
 - D. Luis Ángel Martín Celma
- Suplentes:
- D^a Soledad Albitre Mamolar
 - D. Félix Redondo Crespo

c) Por la Plataforma del Pueblo Soriano:

D^a Purificación Vanessa Espinosa Puertas

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.

a) Por el Grupo Socialista:

- Titulares:
- D^a María Luisa Aguilera Sastre
 - D. Celestino Redondo Ceresuela
 - D. Daniel Vicente Hernando
 - D^a Marta Ortiz Albitre
- Suplentes:
- D. Gerardo Peñalba García
 - D^a Teresa Rincón Peñalba

b) Por el Grupo Popular:

- Titulares:
- D^a María Vanessa Perdiguero Fresno
 - D^a Soledad Albitre Mamolar
- Suplentes:
- D. Félix Redondo Crespo
 - D. Luis Ángel Martín Celma

Por la Plataforma del Pueblo Soriano:

D^a Purificación Vanessa Espinosa Puertas

3º.- Las reuniones de las Comisiones Informativas en las que se deliberen asuntos del Pleno, en sus sesiones ordinarias, se celebrarán preferentemente el miércoles de la semana anterior al Pleno.

5.- CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL PLENO.

Dada cuenta de la conveniencia de proceder a la creación de la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Administración del Municipio al amparo de lo previsto en los Artículos 20 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para lograr una mejor efectividad en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley a la Alcaldía Presidencia y agilidad en el normal desenvolvimiento administrativo. La Junta de Gobierno estará integrada por la Alcaldía y tres concejales, nombrados y separados libremente por la Alcaldía, dando cuenta al Pleno.

Previa deliberación y por unanimidad se acuerda la creación de la Junta de Gobierno Local que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delegue.
- c) Las atribuciones del Pleno siguientes:

- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que cuenten con la correspondiente consignación presupuestaria, y su correspondiente otorgamiento.
- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamientos urbanísticos, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.
- La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los casos de ruina inminente, que resolverá la alcaldía.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones y la aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
- Nombramiento de vías públicas.

6. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que literalmente dice así:

“ Vista la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2019-2023, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permiten a la alcaldía delegar competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vengo en delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno:

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.*
- *Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o de personal laboral fijo.*
- *Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.*
- *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*
- *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

No obstante esta Alcaldía se reserva la competencia plena cuando la cuantía no supere los 15.000 euros (IVA no incluido).

- *La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
- *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.*
- *Resolver las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico.*
- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanísticas y de los proyectos de urbanización,*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe previsto en la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.*
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*
- *Hacer cumplir los Reglamentos y Ordenanzas Municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.*
- *El reconocimiento extrajudicial de créditos que no sea competencia del Pleno.*
- *Aprobación de Padrones Fiscales o de precios públicos, listas cobratorias o relaciones administrativas de contribuyentes que sean competencia de la Presidencia, así como las*



rectificaciones de éstas.

- La resolución de los recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.

- Numeración de las vías públicas.

Quedan enterados.

7. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que literalmente dice así:

“Vista la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2019-2023, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permiten a la alcaldía delegar competencias en la Junta de Gobierno Local.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a Marta Ortiz Albitre.

- D. Gerardo Peñalba García.

- D. Celestino Redondo Ceresuela.

Quedan enterados.

8. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que literalmente dice así:

“ En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las competencias que le otorgan los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 46, antes citado, vengo en resolver:

1º.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde, estableciéndose el siguiente orden de nombramiento y sustitución:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Marta Ortiz Albitre.

- Segundo Teniente de Alcalde D. Celestino Redondo Ceresuela.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

2º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.”

Quedan enterados.

9. DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, que literalmente dice así:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía puede otorgar delegaciones especiales.

Por todo lo expuesto, vengo en resolver lo siguiente:

1º.- Otorgar las siguientes delegaciones especiales en los concejales que se indican:

1.- Concejalía de Gobierno, Interior y Personal: D. Celestino Redondo Ceresuela.

2.- Concejalía de Medioambiente, Obras, Servicios e Infraestructuras: D. Gerardo Peñalba García.

3.- Concejalía de Cultura, Patrimonio y Turismo: D^a Marta Ortiz Albitre.

4.- Concejalía de Juventud, Innovación, Deportes y Seguridad Ciudadana: D. Daniel Vicente Hernando.

5.- Concejalía de Participación Ciudadana, Servicios Sociales e Igualdad: D^a Teresa Rincón Peñalba.

Estas delegaciones incluyen las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como su gestión en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

2º.- El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la presente Resolución.

3º.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.”

Quedan enterados.

10. RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN



Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones a desarrollar, los numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda:

1º. Determinar que el cargo de Alcaldesa-Presidenta realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

2º. Establecer a favor del mismo las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, aplicándose los mismos incrementos que la Ley General de Presupuestos establezca para los empleados públicos.

- El cargo de la Alcaldesa-Presidenta percibirá una retribución anual bruta de 32.000,00 euros.

3º.- Establecer el régimen de asistencias de los concejales que no tengan dedicación parcial ni exclusiva:

— Por asistencia a las sesiones del Pleno, Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas: 40,00 euros.

— Por asistencia a reuniones de otros órganos colegiados donde la Corporación forma parte, u otras reuniones a la que es convocada la Corporación (Consejo de Salud, Consejos Escolares, Asociación Tierras Sorianas del Cid, Mancomunidad, etc): 20 €.

Si la reunión es fuera del término municipal se cobra el desplazamiento a razón de 0,19 €/kilómetro o lo que establezcan anualmente las bases de ejecución del presupuesto.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

4º. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

12.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANISMOS COLEGIADOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Por la Presidencia se expone la necesidad de formular el nombramiento de representantes de la Corporación en organismos colegiados que sean competencia del Pleno; así se destaca que en este nombramiento no hay que respetar el principio de proporcionalidad, que sólo afectaría, en principio, a los órganos de estudio y preparación de las decisiones del Pleno (Comisiones Informativas), no al nombramiento de representantes en organismos colegiados.

Por todo lo expuesto, se propone el nombramiento de concejales en los órganos colegiados que posteriormente se detallan.

Por unanimidad, se acuerda:

1º.- El nombramiento de concejales que se detallan en los siguientes órganos:

- En Consejos Escolares del Colegio de Educación Primaria "Virgen del Rivero", Instituto de Educación Secundaria "La Rambla" Centro de Adultos "Doña Jimena": - D^a Marta Ortiz Albitre y como suplente a D^a Teresa Rincón Peñalba.

- En la Mancomunidad "Mío Cid" en la que según el artículo 8º de los Estatutos corresponden cuatro vocales elegidos por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros: D^a María Luisa Aguilera Sastre, D^a Marta Ortiz Albitre, D. Gerardo Peñalba García y D. Celestino Redondo Ceresuela.

- En la Asociación Tierras Sorianas del Cid: D^a María Luisa Aguilera Sastre.

- En la Junta Pericial: D. Celestino Redondo Ceresuela y D^a Teresa Rincón Peñalba.

- En el Consejo de Salud: D^a Teresa Rincón Peñalba y D. Daniel Vicente Hernando (suplente).

- En el Consorcio Ribera del Duero: D. María Luisa Aguilera Sastre y D. Daniel Vicente Hernando (suplente).

- En la Junta de Explotación Alto Duero: D. Gerardo Peñalba García y D. María Luisa Aguilera Sastre (suplente).



- En la Junta de Trabajo de Concentración Parcelaria: D. Gerardo Peñalba García y D. Celestino Redondo Ceresuela (suplente).

2º.- Fijar con carácter residual la representación del Ayuntamiento en la Alcaldía para cualquier órgano colegiado no citado expresamente en el presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local al establecer que la Alcaldía ostenta la atribución de representar al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, levantó la sesión de lo que como Secretaria DOY FE.

DILIGENCIA: Se consigna para hacer constar que el pleno extraordinario celebrado por el Pleno el día 1 de julio de 2019 ha quedado aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

